



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

seis de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N°	05837 31 84 001 2019 00263
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GLADIS HELENA HENAO GRACIANO
DEMANDADOS	HEREEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFREDO MARULANDA RIOS
DECISION	RECONOCE PERSONERIA

Como quiera que JOSEFINA MARULANDA HENAO y SARA MARULANDA HENAO respectivamente le conceden poder especial a las doctoras MARIA EDILMA GARCES YEPEZ Y CAROLINA GOMEZ RIVERA ambas abogadas, tituladas e inscritas para que las representen en el presente proceso de "Declaración de Unión Marital de Hecho", SE ACEPTAN las mismas como tal bajo el entendido que la doctora MARIA EDILMA GARCES YEPEZ actuará en el juicio como apoderada principal y la doctora CAROLINA GOMEZ RIVERA ejercerá sus funciones como apoderada "suplente".

Se reitera que ambas profesionales del derecho son abogadas tituladas, inscritas y en ejercicio y se reitera que en este asunto pueden ejercer el derecho de postulación, y fuera de sus deberes que la ley consagra deben estar atentas a lo normado en el artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **7 DE JUNIO de 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)